



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
ALAN COMIERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

152



BUENOS AIRES,

5 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0413010/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación que se notifica consiste en la adquisición del control conjunto por parte de las firmas GRUPO DOLPHIN HOLDING S.A. y C.M.S. DE ARGENTINA S.A., de la firma JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Que la transacción se lleva a cabo en virtud de una oferta de venta realizada el día 2 de septiembre de 2010 por los señores Don Jorge Juan José GONZÁLEZ GALÉ (M.I. N° 4.981.865) y Don Hernán Eduardo GONZÁLEZ GALÉ (M.I. N° 7.612.038) a las firmas GRUPO DOLPHIN HOLDING S.A. y C.M.S. DE ARGENTINA S.A. de SIETE MILLONES (7.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de UN (1) voto y valor nominal PESO UNO (\$) 1 por

1



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Director de Despacho

152



acción de la firma JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. que representan el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social y derecho de votos de dicha sociedad.

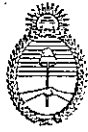
Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración económica conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6º, inciso c) de la Ley Nº 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición del control conjunto por parte de las firmas GRUPO DOLPHIN HOLDING S.A. y C.M.S. DE ARGENTINA S.A. de la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
ALAN GONZALEZ SANTARELLI
Director de Despacho

152



firma JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 965 de fecha 13 de noviembre de 2012 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición del control conjunto por parte de las firmas GRUPO DOLPHIN HOLDING S.A. y C.M.S. DE ARGENTINA S.A. de la firma JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 965 de fecha 13 de noviembre de 2012 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en TREINTA Y CUATRO (34) hojas autenticadas se



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
ALAN COMBERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

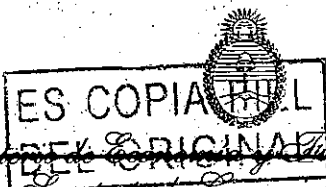


agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 152

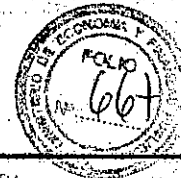
Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN COMMERAS SANTARELLI
Dirección de Delito

Dña. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



152

Ref.: Expte. N° S01:0413010/2010 (Conc.861) FP/AS-AP-MCe-DA

DICTAMEN N° 965

BUENOS AIRES, 13 NOV 2012

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0490271/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "GRUPO DOLPHIN HOLDING S.A., CMS ARGENTINA S.A. Y OTROS S/NOTIFICACIÓN ARTICULO 8° DE LA LEY 25.156" (CONC.861).

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I. La operación

1. La operación de concentración notificada consiste en la adquisición del control conjunto por parte de GRUPO DOLPHIN HOLDING S.A. (en adelante "GRUPO DOLPHIN") y CMS DE ARGENTINA S.A. (en adelante "CMS ARGENTINA") de JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante "JUNCAL SEGUROS DE VIDA").
2. En efecto, la transacción se lleva a cabo en virtud de una oferta de venta realizada el 2 de septiembre de 2010 por los Sres. Jorge Juan José González Galé y Hernán Eduardo González Galé a GRUPO DOLPHIN y a CMS ARGENTINA de 7.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal AR\$1 por acción de JUNCAL SEGUROS DE VIDA que representan el 100% del capital social y derechos de voto de dicha sociedad. La oferta de venta fue aceptada tácitamente



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN COMPERAS SANTIARTELI
Dirección de Comercio

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



mediante la presentación efectuada con fecha 16 de septiembre de 2010 ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (en adelante "SSN").

3. Conforme los términos de la Oferta de Venta, el cierre de la Operación está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, entre las cuales se encuentra la aprobación de la transferencia por parte de la SSN y la aprobación por parte de tal entidad de ciertas reformas estatutarias que efectuará JUNCAL SEGUROS DE VIDA. Dichas reformas proyectadas de JUNCAL SEGUROS DE VIDA implican: (i) un aumento de capital mediante la capitalización de la totalidad de las sumas existentes en el rubro "ajustes no capitalizados", es decir, la suma de Pesos cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis (AR\$ 4.568.426), conforme al Estado de Evolución del Patrimonio Neto contenido en los Estados Contables de JUNCAL SEGUROS DE VIDA al 30 de junio de 2010 y la emisión de 4.568.426 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, a favor de los Sres. Jorge Juan José González Galé y Hernán Eduardo González Galé en proporción a sus actuales tenencias (70% y 30%); y (ii) la posterior reducción voluntaria del capital social, en los términos del artículo 204 de la ley 19.550 y sus modificatorias, por la suma de Pesos cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis (AR\$ 4.568.426) y el rescate de 4.568.426 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.
4. El cierre de la Operación tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles subsiguientes a la aprobación de la Operación por parte de la SSN y las reformas proyectadas de JUNCAL SEGUROS DE VIDA.
5. En ese momento, los Compradores adquirirán 7.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal AR\$1 por acción de JUNCAL SEGUROS DE VIDA y los Vendedores retendrán 4.568.426 acciones de idénticas características hasta tanto éstas sean canceladas por JUNCAL SEGUROS DE VIDA, lo cual tendrá lugar una vez inscripto en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (en adelante "IGJ") el acuerdo de reducción de capital indicado.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA,
SECRETARÍA ESTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
ALAN DIAMERAS SAN FELI
Diciembre de 2012

6. Una vez cerrada la Operación e inscripto en la IGJ el acuerdo de reducción de capital, GRUPO DOLPHIN y CMS ARGENTINA serán titulares del 100% del capital social y derechos de voto de JUNCAL SEGUROS DE VIDA.

II. La actividad de las partes

Compradores:

7. **GRUPO DOLPHIN** es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Argentina, cuya actividad principal consiste en realizar inversiones y llevar a cabo actividades de administración de inversiones.
8. Los accionistas con una participación mayor al 5% en GRUPO DOLPHIN HOLDING son: i) MARCOS MARCELO MINDLIN con una participación de 28% del capital social y 56% de los derechos de voto; ii) DAMIÁN MIGUEL MINDLIN detenta el 5,25% del capital social y 10,5% de los derechos de voto; iii) GUSTAVO MARIANI posee el 5,25% del capital social y 10,5% de los derechos de voto; iv) RICARDO ALEJANDRO TORRES posee el 5% del capital social y 10% de los derechos de voto; v) ARIEL SCHAPIRA posee el 5% del capital social y 10% de los derechos de voto; vi) ALEJANDRO MACFARLE posee el 1,5% del capital social y 3% de los derechos de voto; v) NEW EQUITY VENTURES LLC posee el 50% del capital social.
9. DOLPHIN FINANCE S.A. es una sociedad anónima argentina, cuyo objeto es exclusivamente financiero o de inversión. Se encuentra controlada directamente por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin, quién posee el 80% de su capital social, y el 20 % restante se encuentra en cabeza de los Sres. Damián Miguel Mindlin y Gustavo Mariani, quienes detentan el 10% cada uno.
10. CAM GERENCIADORA S.A. una sociedad anónima cuya actividad principal es la prestación de servicio de asesoramiento y financiero. Se encuentra sujeta al control directo del Sr. Marcos Marcelo Mindlin, quien posee el 80% de su capital social. El remanente se encuentra en cabeza de los Sres. Damián Mindlin y Gustavo Mariani en iguales proporciones (10% cada uno).

ES COPIA FI
DEL ORIGEN.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

670

11. DOLPHIN INVERSORA S.A. es una sociedad anónima argentina cuya actividad principal es la inversión. Se encuentra sujeta al control directo del Sr. Marcos Marcelo Mindlin, quién detenta el 80% de su capital social, mientras que el 20% restante está en poder de los Señores Damián Miguel Mindlin y Gustavo Mariani con el 10% cada uno de su capital social.
12. CONSULTORES FUND MANAGEMENT LIMITED (en adelante "CONSULTORES") es una sociedad de las Islas Cayman, inversora y administradora de inversiones en mercados emergentes. Se encuentra sujeta al control directo de DOLPHIN INVERSORA S.A., quien detenta el 100% de su capital social.
13. DOLPHIN FUND MANAGEMENT S.A. (en adelante "DFMSA") es una sociedad uruguaya cuya actividad es la inversión, administración de inversiones y actividades relacionadas en el país y/o en el exterior, con empresas públicas, privadas y/o mixtas de capital nacional y/o extranjero. Se encuentra directamente controlada por CONSULTORES, titular del 100% de su paquete accionario, y sujeta a control indirecto del Sr. Marcos Marcelo Mindlin.
14. CONSULTORES OPPORTUNITY MANAGEMENT es una sociedad de las Islas Cayman, inversora y administradora de inversiones. Se encuentra directamente controlada por DFMSA, con el 100% de su capital social, y sujeta a control indirecto del Sr. Marcos Marcelo Mindlin.
15. DOLPHIN OPPORTUNITY MANAGEMENT LTD. es una sociedad de la Isla Bermuda dedicada a realizar y administrar inversiones a través de instrumentos públicos y/o privados en mercados emergentes. Se encuentra directamente controlada por DFMSA, quien detenta el 99,99% de su paquete accionario, y sujeta a control indirecto del Sr. Marcos Marcelo Mindlin.
16. PAMPA F&F LLC es una sociedad extranjera cuya actividad consiste en controlar el 40.0133% del capital social de PAMPA HOLDINGS LLC y llevar adelante su control en virtud de su condición de socio gerente. Se encuentra sujeta al control directo de

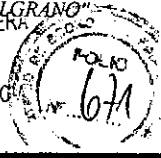
(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dra. MARIA VICTORIA DEL VERA
SECRETARIA DE TRABAJO
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN...

DOLPHIN FUND MANAGEMENT S.A. (58,67%) como su socio gerente, e indirecto del Sr. Marcos Marcelo Mindlin. 152

- 17. PAMPA HOLDINGS LLC es una sociedad extranjera cuya actividad consiste en participar como accionista de PAMPA ENERGÍA S.A., siendo titular en la actualidad de 15,74% del capital social y los votos de dicha sociedad. Se encuentra controlada en forma directa por PAMPA F&F LLC (40,01 %) e indirectamente por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin.
- 18. PAMPA ENERGÍA S.A. ¹ es una sociedad anónima argentina, cuya principal actividad consiste en la captación y realización de inversiones y actividades de administración de inversiones en el mercado energético. Ofrece sus acciones bajo el régimen de oferta pública. Se encuentra controlada en forma directa por PAMPA HOLDINGS LLC (13,07 %) e indirecta a través de DOLPHIN FUND MANAGEMENT S.A., DOLPHIN CRÉDITOS S.A., DOLPHIN INVERSORA S.A., DOLPHIN FINANCE S.A., CAM GERENCIADORA S.A., COMUNICACIONES Y CONSUMOS S.A. y el Sr. Marcos Marcelo Mindlin.
- 19. PAMPA REAL ESTATE S.A. es una sociedad anónima argentina cuya principal actividad consiste en la realización de inversiones, explotación y desarrollos inmobiliarios. Se encuentra sujeta a control directo de PAMPA ENERGÍA S.A., titular del 99,99% del paquete accionario, PAMPA PARTICIPACIONES S.A. es titular del 0,01% restante.
- 20. PAMPA PARTICIPACIONES S.A. es una sociedad anónima argentina cuya principal actividad consiste en la realización de inversiones. Se encuentra sujeta a control directo de PAMPA ENERGÍA S.A., quien posee el 99,99% de su capital social y PAMPA PARTICIPACIONES II S.A. es titular del 0,01% restante.

¹ En trámite por ante esta CNDC, Expediente N° S01:0081967/2011 caratulado: "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A., PAMPA ENERGIA S.A., AEI UTILITIES S.L. Y OTRA S/ NOTIFICACION ART. 8 DE LA LEY N° 25.156 (CONC. 885)", y el Expediente N° S01:0236387/2011 caratulado: "GRUPO ST S.A., ST INVERSIONES S.A. Y DOLPHIN CREDITOS S/ NOTIFICACION ART. 8 DE LA LEY N° 25.156 (CONC. 914)", relacionados a esta sociedad.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

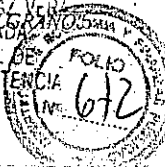
ES COPIA FIEL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor CECILIO BELGRANO"

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
ALAN CONNOR SANTARELLI
Dirección de Documento

159

21. PAMPA PARTICIPACIONES II S.A. Es una sociedad anónima argentina cuya principal actividad consiste en la realización de inversiones. Se encuentra controlada directamente por PAMPA ENERGÍA S.A., quien detenta el 99,73% de su capital social, PAMPA INVERSIONES S.A. posee 0,27% restante.
22. PAMPA GENERACIÓN S.A. es una sociedad anónima domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, cuya principal actividad consiste en la prestación de servicios de asesoramiento. Se encuentra sujeta a control directo de PAMPA ENERGÍA S.A., con el 98% de su capital social y de PAMPA PARTICIPACIONES S.A. con el 2% restante.
23. INVERSORA NIHUILES S.A. es una sociedad anónima argentina que controla el 52,04% de HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES S.A., una empresa de generación eléctrica situada en la provincia de Mendoza que obtuvo en 1994 la concesión del sistema hidroeléctrico "Los Nihules" en el marco de una licitación pública internacional. Se encuentra sujeta a control directo de PAMPA ENERGÍA S.A., titular del 90,27% del paquete accionario y de ULTRACORE ENERGY S.A., titular del 9.73% restante.
24. HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES S.A. (en adelante "HINISA") es una sociedad anónima argentina cuya actividad principal es la generación, venta y comercialización a granel de energía eléctrica por medio de la explotación del sistema hidroeléctrico "Los Nihules", ubicado sobre el Río Atuel conformado por tres represas y tres plantas generadoras hidroeléctricas (Sistema "Nihuil I", "Nihuil II" y "Nihuil III") junto con un dique compensador. Se encuentra directamente controlada por INVERSORA NIHUILES, titular del 52,04% del paquete accionario. Por su parte, la Provincia de Mendoza es titular del 47,96% restante del paquete accionario.
25. INVERSORA DIAMANTE S.A. (en adelante "INVERSORA DIAMANTE") es una sociedad anónima argentina que controla el 59% de HIDROELÉCTRICA DIAMANTE S.A., una empresa de generación eléctrica situada en la provincia de Mendoza que obtuvo la concesión en 1994 en el marco de una licitación pública internacional. Se encuentra sujeta al control directo de PAMPA ENERGÍA S.A., titular del 91,6% del paquete accionario y ULTRACORE ENERGY S.A., titular del 8.4 % restante.

[Handwritten signatures and initials]

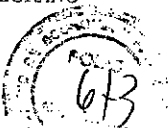
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VER,
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
ALAN CONDOR...
DIR. ...

752

26. HIDROELÉCTRICA DIAMANTE S.A. (en adelante "HIDISA") es una sociedad anónima argentina cuya actividad principal es la generación, venta y comercialización a granel de energía eléctrica por medio de la explotación del sistema hidroeléctrico dentro del marco de su concesión conformado por tres represas y tres plantas generadoras hidroeléctricas (Sistema "Agua del Toro", "Los Reyunos" y "El Tigre"). Se encuentra directamente controlada por INVERSORA DIAMANTE titular del 59% de su capital social. Los restantes accionistas son la PROVINCIA DE MENDOZA, titular del 39% del paquete accionario, y PAMPA ENERGÍA S.A., titular del 2% del paquete accionario.
27. INVERSORA INGENTIS S.A. (en adelante "IISA") es una sociedad anónima argentina cuya principal actividad es ser titular del 61% del capital social y votos de INGENTIS S.A. IISA se encuentra directamente controlada por PAMPA ENERGÍA S.A., titular del 100% de las acciones ordinarias. Adicionalmente, tanto PAMPA ENERGÍA S.A. como su sociedad controlada PAMPA INVERSIONES S.A. son titulares, cada una, de 50.000.000 de acciones preferidas de valor nominal \$1 por acción y sin derecho a voto emitidas por IISA.
28. INGENTIS S.A. (en adelante "INGENTIS") es una sociedad anónima argentina a cargo de la construcción de una central de ciclo combinado de 400 MW aproximadamente a base de gas natural y un parque eólico de 100MW aproximadamente. INGENTIS se encuentra directamente controlada por IISA, titular del 61% del paquete accionario. La Provincia del Chubut es titular del restante 39% de las acciones emitidas por INGENTIS.
29. TURBINE POWER TRADING LLC: empresa cuyo objeto es participar en la compra y venta de equipos de generación de energía, incluyendo turbinas y equipos relacionados. Desde su constitución no ha desarrollado ninguna actividad. IISA es titular del 100% de su paquete accionario.

A
3
a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

e

ES COPIA FIEL



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA INTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN COPIERAS SANTARELLI
Director de Inscripción

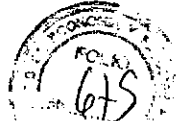
152

- 30. CORPORACIÓN INDEPENDIENTE DE ENERGÍA S.A. (en adelante "CIESA")², es una sociedad anónima argentina controlada en un 98% por PAMPA ENERGÍA S.A. El 2% restante es de titularidad de PAMPA PARTICIPACIONES S.A. La principal actividad de CIESA consiste en ser titular del 99,9% del capital social y votos de CENTRAL PIEDRA BUENA S.A.
- 31. CENTRAL PIEDRA BUENA S.A. (en adelante "CPB") es una sociedad anónima argentina controlada en un 99,9% por CIESA, cuya principal actividad consiste en la generación, venta y comercialización a granel de energía eléctrica por medio de la explotación de una central térmica ubicada en Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
- 32. PAMPA INVERSIONES S.A. (en adelante "PAMPA INVERSIONES") es una sociedad anónima cuya actividad consiste en la capacitación y realización de inversiones y actividades de administración de inversiones. Es titular del 50% de las acciones preferidas de INVERSORA INGENTIS S.A., del 0,01% de las acciones y votos de CENTRAL TÉRMICA LOMA DE LA LATA S.A. y del 0,27% de PAMPA PARTICIPACIONES S.A. PAMPA INVERSIONES S.A. se encuentra controlada en forma directa por PAMPA ENERGÍA S.A. con el 100% de su capital social.
- 33. POWERCO S.A. es una sociedad anónima argentina cuya actividad principal consiste en ser accionista de CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A. y en desarrollar actividades tales como: adquisición y ventas mayoristas de energía eléctrica y gas natural producido por terceros y para consumo propio y eventualmente de terceros; adquisición y venta de capacidad de transporte de gas y servicios relacionados; y servicios de asesoramiento a personas privadas y públicas, nacionales o internacionales en todas las áreas referentes, pero no limitadas, al planeamiento y gestión de negocios, al análisis y desarrollo de proyectos industriales o empresariales, al planeamiento y reestructuración financiera, a la política comercial, al control de políticas y procedimiento de gestión, al acceso a los mercados, a las privatizaciones, a las fusiones, adquisiciones y regulaciones. POWERCO S.A. se encuentra sujeta al control directo de PAMPA ENERGÍA S.A., titular del 99,9% del paquete accionario.

² Operación en trámite por ante esta CNDC, Expediente N° S01:0206284/2011 caratulado: "COMPAÑIA DE INVERSIONES DE ENERGÍA S.A., TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A. Y OTROS S/NOTIFICACIÓN ART.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]



COPIA FIEL
ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

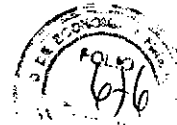
COPIA
ALONSO VILLARAS SANTARFELI
Dirección de Inspección

PAMPA PARTICIPACIONES S.A. es titular del restante 0,01% de las acciones emitidas por POWERCO S.A.

34. CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A. (en adelante "CTG") es una sociedad argentina, cuya actividad principal consiste en la generación térmica de energía eléctrica, comercialización y venta de dicha energía para su zona de influencia. PAMPA ENERGÍA S.A. es titular del 2,58% del paquete accionario, y sus sociedades controladas CENTRAL TÉRMICA LOMA DE LA LATA S.A. y POWERCO S.A., controlan el 74,19% y el 15,48%, de las acciones emitidas por CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A. respectivamente. Por su parte, el Estado Nacional es titular del 7,75% del paquete accionario. CTG a su vez controla el 99,99% del capital social de ENERGÍA DISTRIBUIDA S.A.
35. ENERGÍA DISTRIBUIDA S.A. (en adelante "ENDISA") es una sociedad constituida en la República Argentina. Su actividad principal consiste en la realización de actividades industriales, de importación y exportación y de servicios pero de acuerdo a lo informado por las partes en la actualidad esta sociedad no tiene actividad alguna. Sus accionistas son: (i) CTG (99,93%) y (ii) PAMPA PARTICIPACIONES (0,07%).
36. TRANSELEC ARGENTINA S.A. (en adelante "TRANSELEC") es una sociedad anónima argentina domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires cuya principal actividad consiste en la captación y realización de inversiones y actividades de administración de inversiones. PAMPA ENERGÍA S.A. es titular del 98,02% de las acciones emitidas por TRANSELEC, mientras que PAMPA PARTICIPACIONES S.A. es titular del restante 1,98%. Por otro lado, TRANSELEC es titular del 50% del capital social de TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CITELEC S.A.
37. TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CITELEC S.A. (en adelante "CITELEC")³, es una sociedad anónima argentina de inversión domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, y titular del 52,65% de las acciones de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN S.A. (en adelante "TRANSENER"). PAMPA

⁸ DE LA LEY N° 25.156 (CONC. 908)".

³ Operación que tramitó por ante esta CNDC mediante Expediente N° S01:0062177/2004 (Conc. 450) caratulado "COMPAÑÍA INVERSORA EN TRANSMISIONES ELÉCTRICA CITELEC S.A. Y DOLPHIN FUND MANAGEMENT S.A. S/ NOTIFICACIÓN ARTICULO 8° LEY N° 25.156 (Conc. 450)". Resolución SCT N° 90/04 (conf. Dict. CNDC N° 396).



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
SECRETARÍA DE Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA
ALAN CANTILLERAS SANTARELLI
DIRECCIÓN DE Comercio

152

ENERGÍA S.A. es titular directa e indirectamente del 100% de TRANSELEC, que a su vez controla el 50% del paquete accionario de CITELEC. Por su parte, ELECTROINGENIERÍA S.A. es titular del 25% del paquete accionario y ENERGÍA ARGENTINA S.A. es titular del restante 25%. La actividad de CITELEC consiste en la explotación u operación de centrales térmicas, hidroeléctricas o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación y producción de energía eléctrica y su comercialización.

38. CENTRAL TÉRMICA LOMA DE LA LATA S.A. (en adelante "CTLL") es una sociedad anónima argentina domiciliada en la ciudad de Buenos Aires. Su actividad consiste en la explotación u operación de centrales térmicas, hidroeléctricas o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación y producción de energía eléctrica y su comercialización. Es controlada por PAMPA ENERGÍA S.A., quien es titular del 99,99% de los votos de la sociedad y PAMPA INVERSIONES S.A. es titular del 0,01% restante. CTLL a su vez controla el 74,19% del capital social de CTG.

39. DOLPHIN ENERGÍA S.A. es una sociedad anónima argentina, cuyo objeto es adquirir y mantener participación, directa o indirectamente, en EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. enajenar dicha participación y ejercer todos los derechos que le correspondan a su calidad de accionista directo o indirecto de ELECTRICIDAD ARGENTINA S.A. y/o EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A., según sea el caso. PAMPA ENERGÍA S.A. es titular del 98,01% del capital social de dicha sociedad, siendo el 1,99% restante de titularidad de PAMPA PARTICIPACIONES S.A.

40. IEASA S.A. es una sociedad anónima argentina cuya única actividad consiste en adquirir y mantener participación, directa o indirectamente, en EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. PAMPA ENERGÍA S.A. es titular de 98,03% de las acciones emitidas por IEASA S.A., mientras que PAMPA PARTICIPACIONES es titular del restante 1,97%.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VER.
SECRETARÍA LEYTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
ALAN CONTI ERAS SANTARELLI
Dir. de Defensa de la Competencia

41. ELECTRICIDAD ARGENTINA S.A. (en adelante "EASA")⁴ es una sociedad anónima argentina cuya actividad es ser sociedad de inversión de EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A., de quien posee el 51% del total del paquete accionario de dicha sociedad. EASA Se encuentra directamente controlada por DOLPHIN ENERGÍA, titular del 95% de su paquete accionario e IEASA, titular del restante 5% de las acciones emitidas por EASA.
42. EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (en adelante "EDENOR") es una sociedad anónima argentina, cuya actividad principal como empresa concesionaria, es la de distribución y comercialización de energía eléctrica cuyo ámbito de ejercicio se encuentra circunscrito a la Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función del contrato de concesión suscripto con el Estado Nacional. Sus accionistas son: (i) PAMPA INVERSIONES (3.8211%) y (ii) EASA (51%), titular del 51% de EDENOR, que, a su vez, está sujeta a control indirecto de PAMPA ENERGÍA S.A.
43. EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA REGIONAL S.A.⁵ (en adelante "EMERSA") es una sociedad cuya actividad consiste en ser el accionista controlante de (i) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A. (en adelante "EDESA"); (ii) EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS S.A. (en adelante "EDESAL"); (iii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A. (en adelante "EDELAR"); Y (IV) EMDERSA GENERACIÓN SALTA S.A. (en adelante "EMERSA GENERACIÓN").
44. EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A. (en adelante "EDESA") es una sociedad constituida en el país, creada en relación con la privatización de la Dirección Provincial de Energía, habiéndole otorgado el gobierno de la provincia con fecha 12 de agosto de 1996, una licencia por 50 años para distribuir electricidad del sistema interconectado nacional, con exclusividad, a usuarios de Salta y prestar diversos servicios de generación y distribución de electricidad en

⁴ Operación que tramitó ante esta CNDC por Expediente N° S01:0218280/2005 caratulado "DOLPHIN ENERGÍA S.A. Y EDF INTERNATIONAL S.A. S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY N° 25.156 (CONC. 0522)". Res/ SCT N° 141/05 (conf. Dict. CNDC N° 445/05).

⁵ Operación en trámite ante Expediente N° S01: 0081967/2011 caratulado: "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A., PAMPA ENERGÍA S.A., AEI UTILITIES S.L. Y OTRA S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY N° 25.156 (CONC. 885)".

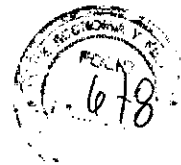
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dr. MARIA VICTORIA PEREZ VÉLIZ
SECRETARÍA DE ENTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
ALAN COMOLAS SANTARELLI

44. Salta. Se encuentra controlada por EMDERSA, quien es titular del 90% del capital social, el restante 10% es de titularidad de la Provincia de Salta. Por su parte, EDESA es titular a su vez del 99,99% del capital social de EMPRESA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DISPERSOS S.A. 152

45. EMPRESA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DISPERSOS S.A. (en adelante "ESED"), es una sociedad constituida en el país, que obtuvo una concesión en la misma fecha que ENDESA pero limitada a ciertos usuarios dispersados y con obligaciones específicas en cuanto a calidad de servicios y prestación de un servicio universal. La actividad de ESED consiste en la distribución de electricidad a zonas aisladas dentro de la Provincia de Salta. Genera energía en base a la explotación del recurso solar. A tales fines, posee módulos fotovoltaicos para la transformación de energía solar en energía eléctrica, los cuales son normalmente instalados con financiamiento de diversos programas tales como el Proyecto de Energías Renovables en Mercado Eléctricos Rurales de la Secretaría de Energía, financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción Fomento y Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente. ESED se encuentra controlada por EDESA, quien es titular del 99,99% del capital social, siendo el 0,01% titularidad de EDENOR.

46. EMPRESA DISTRIBUIDORA DE SAN LUIS S.A. (en adelante "EDESAL"), es una sociedad constituida en el país, dedicada a la distribución de electricidad en la Provincia de San Luis. Se creó en relación con la privatización de Servicios Eléctricos San Luis Empresa Provincial, habiéndole otorgado el gobierno de la provincia el 2 de marzo de 1993, una licencia por 95 años para distribuir electricidad con exclusividad a usuarios de San Luis. Se encuentra controlada por EMDERSA, quien es titular del 99,99% del capital social, siendo EDENOR el titular del 0,01% del capital social restante.

47. EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A. (en adelante "EDELAR")⁶, es una sociedad anónima cuya actividad consiste en distribuir electricidad en la Provincia de La Rioja. Se creó en relación con la privatización del

⁶ En trámite por ante esta Comisión Nacional, Expediente N° S01: 0384664/2011, caratulado "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. Y ANDES ENERGÍA ARGENTINA S/ NOTIFICACIÓN ART. 8° DE LA LEY 25.156 (CONG. 946)"

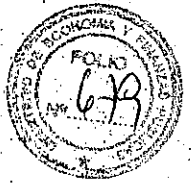
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRELLAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARÍA VICTORIA RÍOS
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Ente Provincial de Energía La Rioja. El 1º de junio de 1995, el gobierno de la provincia **152**
otorgó a EDELAR una licencia por 95 años para distribuir electricidad con exclusividad
a usuarios de La Rioja. EDELAR Se encuentra controlada por EMDERSA, quien es
titular del 99,99% del capital social, siendo EDENOR el titular del 0,01% del capital
social restante.

48. EMDERSA GENERACIÓN es una sociedad constituida en nuestro país para generar
electricidad en la Provincia de Salta. De acuerdo a lo informado, la sociedad se
encuentra en condiciones de ser operada pero no se encuentra aún funcionando. De
acuerdo a lo informado, aún no se ha obtenido la habilitación comercial que otorga
CMMESA, por lo que la central se encuentra aún en período de prueba. EMDERSA
GENERACIÓN se encuentra controlada por EMDERSA, quien es titular del 99,98%
del capital social, estando el 0,02% del capital social restante en manos de EDENOR

49. AESEBA S.A.⁷ (en adelante "AESEBA"): Es una sociedad anónima organizada bajo
las leyes de la República Argentina, cuya única actividad consiste en ser sociedad
controlante de EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (denominada
en adelante "EDEN"): Tiene por objeto único y exclusivo actuar como sociedad
controlante a los fines de invertir en y detentar una participación en EDEN. AESEBA
es actualmente controlada por EDENOR quien es titular del 99,99% de su capital
social. PAMPA ENERGÍA es titular del 0,01% restante del capital social.

50. EDEN es una sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo la prestación del
servicio de distribución de energía eléctrica en los siguientes ciudades de la Provincia
de Buenos Aires: San Nicolás, Ramallo, Baradero, Campana, Conesa, Arrecifes,
Capitán Sarmiento, Exaltación de la Cruz, Perez Millan, Carmen de Areco, San
Andrés de Giles, Mercedes, General Arenales, Junín, Henderson, Suipacha, Leandro
N. Alem, Lincoln, General Viamonte, Bragado, Alberti, Alberdi, Chivilcoy, Lobos,
General Pinto, 25 de Mayo, Roque Perez, General Villegas, Carlos Casares, Vedia,
Pellegrini, Arribeños, Ascensión, Tres Lomas, Salliqueló, Blaquier, Acevedo,
Erescano, Daireaux. EDEN es controlada por AESEBA, quien es titular del 90% del

⁷ Expediente N° S01: 0217648/06, caratulado: "ASHMORE INTERNATIONAL UTILITIES Y AES OCEAN SPRING
Ltd.S/ NOTIFICACION ARTICULO 8 LEY 25.156 (Conc. 575)".

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA GONZALEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CORTEZAS SANTARILLI
Director de Registro de Comercio

152

capital social, el restante 10% es de titularidad del Programa de Propiedad Participada.

51. BODEGA LOMA LA LATA S.A. es una sociedad anónima argentina cuyo objeto es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros actividades de explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutihortícolas, viñedos, olivares, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras, comercialización, compra, venta consignación, y representación, importación, exportación de productos y subproductos agropecuarios y vitivinícolas, elaboración mediante cualquier tipo de proceso industrial de productos o subproductos agropecuarios y vitivinícolas, etc. Se encuentra sujeta a control directo de PAMPA ENERGÍA S.A., quien detenta el 99,99% del paquete accionario y PAMPA PARTICIPACIONES S.A. del restante 0,01%.

52. PETROLERA PAMPA S.A. es una sociedad anónima argentina cuya actividad principal consiste en el estudio, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos. Se encuentra sujeta a control directo de PAMPA ENERGÍA S.A., titular del 98% del paquete accionario y de PAMPA PARTICIPACIONES S.A., titular del restante 2%.

53. CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAGO ESCONDIDO S.A. es una sociedad anónima argentina cuya actividad principal consiste en la producción y comercialización de energía eléctrica. Se encuentra controlada por PAMPA ENERGÍA S.A., titular del 98% del paquete accionario y por PAMPA PARTICIPACIONES S.A., titular del restante 2%.

54. COMUNICACIONES Y CONSUMOS S.A. es una sociedad anónima que tiene por objeto prestar servicios de transmisión de imágenes, voz y datos a través de todo tipo de red de distribución, incluyendo red eléctrica y servicios financieros en general. Se encuentra sujeta al control directo del Sr. Marcos Marcelo Mindlin, quien posee el 80% de su capital social. El remanente se encuentra en cabeza de los Sres. Damián Mindlin y Gustavo Mariani en iguales proporciones (10% cada uno).

55. DOLPHIN CRÉDITOS S.A. es una sociedad anónima que tiene objeto exclusivamente financiero o de inversión. En efecto, fue constituida a los efectos de participar en la adquisición del 45% del capital social y los votos de GRUPO ST S.A. DOLPHIN

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN COMMERAS SANTARELLI
Dirección de Despliegue

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



152

CRÉDITOS S.A. se encuentra controlada por: i) Marcos Marcelo Mindlin quien posee el 42,41%; ii) por DOLPHIN CRÉDITOS HOLDING S.A. titular del 40,67%; iii) Damián Miguel Midlin (5,3%); iv) Gustavo Mariani (5,3%); v) Alejandro McFarlane (0,84%) y vi) Ariel Schapira (2,746%).

56. DOLPHIN CRÉDITOS HOLDING S.A. es una sociedad anónima argentina cuyo objeto es exclusivamente financiero o de inversión. Se encuentra controlada por DOLPHIN FINANCE S.A., titular del 99,94%, siendo DOLPHIN INVERSORA S.A. titular del 0,06% restante.

57. PRÉSTAMOS Y SERVICIOS S.A.⁸ (en adelante denominada "PYSSA") es una sociedad anónima argentina que tiene por objeto administrar o asesorar por cuenta propia o de terceros cualquier tipo de empresas, fideicomisos, propiedades urbanas o rurales, bienes muebles de cualquier tipo y negocios financieros, incluyendo, pero sin limitarse, los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, acciones, obligaciones negociables y debentures de sociedades constituidas en el país o en el extranjero, brindar soporte administrativo, ejercer todo tipo de representaciones, cobranzas, comisiones, mandatos y consignaciones en general, o brindar servicios de renta y amortización, administración de cartera de valores y cualquier otra actividad permitida por la normativa vigente en la materia, inclusive la de agente colocador de cuotas partes de fondos comunes de inversión o de certificados de participación de fideicomisos, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores y efectuar inversiones en acciones, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones, debentures, obligaciones negociables, opciones, futuros, productos derivados, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos y demás títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el país o en el extranjero; actuar como fiduciante, fiduciario o fideicomisario de cualquier fideicomiso ordinario o financiero, público o privado, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos, colocador de certificados de participación o en operaciones relacionadas con títulos valores públicos y/o

⁸ Expte. Nº S01:0236387/2011 caratulado: "GRUPO ST S.A., ST INVERSIONES S.A. Y DOLPHIN CREDITOS S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY Nº 25.156 (CONC. 914).

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
Dr. MARIA VICTORIA DE VERA
SECRETARÍA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Director de Despacho



privados; otorgar créditos en general con fondos propios, con o sin garantías de prenda o hipoteca o de cualquier otra de las permitidas por la legislación vigente, no pudiendo realizar las actividades reguladas por la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, y realizar inversiones en sociedades constituidas o a constituirse por cualquier medio, ya sea mediante aportes de capital, compra de acciones o de cualquier otra forma. GRUPO ST S.A. y ST INVERSIONES S.A. son titulares cada una del 50% de sus acciones.

152

58. INVERSIONES ARGENTINA I⁹, es una sociedad de inversión constituida en las Islas Cayman. Se encuentra controlada en su totalidad por PAMPA INVERSIONES.

59. ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A. es una sociedad anónima argentina que participa en el negocio de los seguros de retiro, en toda cobertura que prevea, en caso de sobrevivencia, el pago periódico de una renta vitalicia o el pago del capital asegurado liquidado en forma de rentas vitalicias, así como, para el caso de muerte del asegurado anterior a la fecha de retiro, el pago total del fondo de las primas a los beneficiarios o a sus derechohabientes. La sociedad puede operar en las rentas derivadas de la Ley 24.557. Específicamente opera rentas vitalicias variables y rentas fijas *premium* utilizadas para financiar planes de jubilación y rentas de jubilación individuales. GRUPO DOLPHIN HOLDING y CMS ARGENTINA son titulares del 50% cada una del capital social y derecho a voto de ORIGENES SEGUROS DE RETIRO.

60. CONSOLIDAR COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.¹⁰ (en adelante "CONSOLIDAR" es una sociedad anónima argentina que participa en el negocio de los seguros de retiro, es decir, en toda cobertura que prevea, en caso de supervivencia, el pago periódico de una renta vitalicia o el pago del capital asegurado liquidado en forma de rentas vitalicias, así como, para el caso de muerte del asegurado anterior a la fecha de retiro, el pago total del fondo de las primas a los beneficiarios o a sus derechohabientes. La sociedad puede operar en las rentas derivadas de la Ley 24.557. Asimismo cuenta con los productos que se detallan a

⁹ Expediente Nº S01:0137808/2011, caratulado: "PAMPA ENERGÍA S.A., PAMPA PARTICIPACIONES S.A., MISS KITTY LLC. Y OTRO S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 895)".

¹⁰ Dictamen Nº909, Resolución Nº147. Expediente Nº S01: 0236385/2011 caratulado "ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A., GRUPO DOLPHIN HOLDING S.A., C.M.S. DE ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ NOTIFICACIÓN ART. 8º DE LA LEY 25.156 (CONC. 913)".

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

DR. MARIA VICTORIA DA SILVA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
AL SEÑOR JUAN CARLOS SCOTARELLI

continuación: a) Seguro de retiro individual, b) Seguro de retiro colectivo, c) Seguro de **152**
Renta Vitalicia derivada de Riesgos del Trabajo. ORIGENES posee el 96% de su
capital social y votos de CONSOLIDAR y las empresas CMS ARGENTINA y GRUPO
DOLPHIN poseen el 2% cada una del capital social y votos de la mencionada
empresa.

61. ENRON PIPELINE COMPANY ARGENTINA S.A.¹¹. (en adelante "EPCA"): Es una
sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República Argentina, cuya única
actividad consiste en ser titular de 63.881.870 acciones ordinarias Clase B3, de valor
\$1 por acción, representativas del 10% del capital social y votos de COMPAÑÍA DE
INVERSIONES DE ENERGÍA S.A. (en adelante "CIESA"), compañía esta última que
a su vez es titular de 405.192.594 acciones ordinarias clase A y 34.133.200 acciones
Clase B, que representan un 55,3% del capital social de TRANSPORTADORA DE
GAS DEL SUR S.A. (en adelante "TGS"), sociedad esta última dedicada a la
prestación del servicio público de transporte de gas natural en la Argentina y todas
aquellas actividades complementarias y subsidiarias. El capital social de EPCA será
de titularidad de PAMPA ENERGÍA S.A. y de PAMPA PARTICIPACIONES S.A., en un
98% y en un 2% respectivamente.

62. DOLPHIN SECURITIES S.A. una sociedad dedicada a desarrollar proyectos
inmobiliarios, controlada por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin con el 70% de su capital
social.

63. ESTANCIA MARÍA S.A. una sociedad cuya actividad consiste en desarrollar proyectos
inmobiliarios, controlada en un 55% por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin.

64. ROYAL GROUP ARGENTINA S.A. una sociedad cuyo objeto es financiero o de
inversión, cuyos accionistas son los Sres. Marcos Marcelo Mindlin y Damián Miguel
Mindlin titulares cada uno del 50% del capital social.

65. COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE ENERGÍA S.A. (en adelante "CIESA") es una
sociedad constituida en nuestro país, titular del capital social mayoritario de
TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A. (en adelante "TGS") y la realización de

¹¹ Expediente N° S01:0137808/2011 caratulado: "PAMPA ENERGÍA S.A., PAMPA PARTICIPACIONES S.A., MISS KITTY LLC. Y OTRO S/ NOTIFICACION ART. 8 DE LA LEY N° 25.156 (CONC. 895)".

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN DE THERAS SANTARELLI
D. de Despacho

DR. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYDADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



toda actividad de servicios comerciales e industriales vinculada a la industria de los hidrocarburos y de la energía eléctrica, tanto en el país como en el exterior.

152

66. TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A. (en adelante "TGS") es una sociedad constituida en la República Argentina que tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte de gas natural en la Argentina y todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias. Sus accionistas son: (i) CIESA (55,30%) y (ii) OFERTA PUBLICA (44,70%).

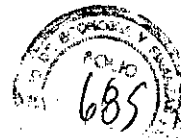
67. **CMS ARGENTINA** es una sociedad anónima argentina cuya actividad consiste en realizar operaciones de inversión, constituir sociedades, adquirir acciones de sociedades constituidas e intervenir en operaciones relacionadas con valores mobiliarios, títulos públicos o privados y financieras. Los accionistas de CMS son (i) Roberto Domínguez, titular del 34,55% del capital accionario, (ii) Pablo Bernardo Peralta, titular del 34,55% del capital accionario; (iii) Andrés Peralta, titular del 5% del capital accionario, (iv) Eduardo Oliver, titular del 2,68% del capital accionario y (v) ABUS LAS AMERICAS I S.A., titular del 23,22% del capital accionario, dicha sociedad es una sociedad anónima argentina cuya principal actividad es el desarrollo de inmuebles de alta gama tanto en la Argentina como en el exterior.

68. GRUPO ST S.A. (en adelante "GST")¹² es una sociedad anónima argentina cuyo objeto es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades como entidad inversora. Es titular del 97% de BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. y de PRÉSTAMOS Y SERVICIOS S.A. El 3% restante en las dos sociedades es de titularidad de ST INVERSIONES S.A. La composición accionaria de GST se encuentra distribuida de la siguiente manera: (i) Roberto Domínguez: 15% (Acciones Clase A); (ii) Pablo Bernardo Peralta: 15% (Acciones Clase A); (iii) Eduardo Oliver: 10% (Acciones Clase A); (iv) ABUS LAS AMÉRICAS I S.A.: 15% (Acciones Clase A); y (v) DOLPHIN CRÉDITOS S.A. 45% (Acciones Clase

B).

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN DO MIERAS SANTARELLI
Ejecutivo de Despacho

Dña. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

69. BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. (en adelante "BST")¹³ es una sociedad anónima argentina cuyo objeto es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cuantos negocios y operaciones autorizadas por las leyes vigentes, que rigen las entidades financieras y/o bancarias del país. Se encuentra controlada por GST quien es titular del 97% de sus acciones, siendo de titularidad de ST INVERSIONES S.A., el 3% restante.
70. BST ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN es una sociedad anónima argentina que tiene por objeto la promoción, dirección y administración de fondos comunes de inversión. Sus accionistas son los siguientes: (i) BST con el 97,28%; (ii) Pablo B. Peralta con el 1,36%; y (iii) Roberto Domínguez con el 1,36%.
71. Asimismo controla en forma conjunta a ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A. y CONSOLIDAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.
72. HERBYES S.A. es una sociedad anónima cuya actividad consiste en actuar como prestadora de servicios financieros, dejando expresa constancia que las actividades que desarrolle la sociedad serán solventadas con fondos propios. Se encuentra controlada en un 85% por CMS, perteneciendo el restante 15% al Sr. Andrés P. Peralta.
73. ABUS LAS AMÉRICAS I S.A. es una sociedad anónima dedicada a la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de (i) inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse; (ii) otorgamiento de avales, fianzas, créditos, préstamos y adelantos en dinero, con o sin garantía real o personal; y (iii) participación en otras sociedades por acciones; y (iv) adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general, nacionales y/o extranjeros. La misma no controla empresas en el país. Su controlante último es su accionista

152

¹² Operación en trámite por ante esta CNDC, Expediente N° S01:0276364/2011 caratulado: "PABLO BERNARDO PERALTA, ROBERTO DOMÍNGUEZ y DOLPHIN CRÉDITOS S/NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY 25.156 (CONC. 921)".

¹³ Operación en trámite por ante esta CNDC, Expediente N° S01: 0224898/2011, caratulado: "STANDARD BANK ARGENTINA S.A. Y BANCO SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (Conc.912)".

ES COPIA
ORIGINAL
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERG
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
ALAN CONTIHERAS SANTARELLI
Director de Defensa de la Competencia

152

mayoritario, Sr. Moisés Aarón Smolarz quien, a su vez, controla a las empresas que se detallan a continuación y que realizan actividades en Argentina:

74. COMERCIAL MONTRES S.A. es una empresa cuya principal actividad consiste en la venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
75. MIRIAD S.A. es una empresa cuya principal actividad consiste en la venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
76. NIHEBAL S.A. es una empresa cuya principal actividad consiste en la venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
77. ERIGIR S.A. es una sociedad anónima cuya principal actividad consiste en la prestación de servicios inmobiliarios.
78. INVHOTEL S.A. es una empresa cuya principal actividad consiste en la prestación de servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.¹⁴
79. BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.¹⁵, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, cuyo objeto consiste en realizar ciertas operaciones y negocios autorizados por las leyes vigentes que rigen a las entidades financieras y/o bancarias en la República Argentina. Se encuentra controlada por BST con el 95% de su capital social y GST con el restante 5%.
80. CETELEM GESTIÓN S.A.¹⁶, una sociedad constituida de conformidad con la leyes de la República Argentina, dedicada a la gestión de créditos a particulares para la adquisición de bienes, así como la gestión de tarjetas de crédito. CETELEM GESTIÓN S.A. se encuentra controlada por CMS ARGENTINA con el 95% de su capital social y por BANCO CETELEM ARGENTINA S.A. con el 5%.

Vendedores:

¹⁴ "n.c.p." significa "no clasificados en otra parte", conforme clasificación de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

¹⁵ Operación en trámite por ante esta Comisión Nacional, Expediente N° S01:0385157/2012 caratulado "BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A., GRUPO ST S.A., BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE S.A. y COFICA BAIL S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (Conc. N° 1024)".

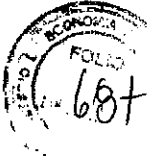
¹⁶ Operación en trámite por ante esta Comisión Nacional Expediente N° S01:0385159/2012 caratulado "C.M.S. DE ARGENTINA S.A. Y BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (Conc. N° 1025)".

ES COPIA FIEL
DEL ORIGEN

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALABORADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Dra. MARIA VICTORIA DE VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



81. **JORGE JUAN JOSÉ GONZÁLEZ GALÉ** una persona física de nacionalidad argentina, LE N° 4.981.865, accionista de JUNCAL SEGUROS DE VIDA quien detenta el 70% del capital social de dicha empresa. 152
82. **HERNÁN EDUARDO GONZÁLEZ GALÉ** una persona física de nacionalidad argentina, LE N° 7612038, accionista de JUNCAL SEGUROS DE VIDA quien posee el restante 30% de su capital social.

Objeto de la Operación:

83. **JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.** es una sociedad constituida conforme las leyes de la República Argentina, cuya actividad principal es realizar operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros de personas. El capital accionario de JUNCAL SEGUROS DE VIDA, en carácter previo a la transacción notificada, se encontraba distribuido de la siguiente manera: i) JORGE JUAN JOSÉ GONZÁLEZ GALÉ (70%); ii) HERNÁN EDUARDO GONZÁLEZ GALÉ (30%).

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

84. Los Sres. Jorge Juan José Gonzáles Calé, Hernán Eduardo Gonzáles Calé y las empresas GRUPO DOLPHIN y CMS ARGENTINA dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de dicha norma.
85. La operación notificada consiste en una compraventa de acciones que encuadra en las previsiones del artículo 6 inc. c) de la Ley 25.156.
86. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral previsto en el artículo 8 de la ley N° 25.156, y la

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
ALAN SANTRENAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

152

operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

- 87. El día 5 de noviembre de 2010 GRUPO DOLPHIN HOLDING, CMS y los Sres. Jorge Juan José González Galé y Hernán Eduardo González Galé notificaron la concentración económica que tramita en las presentes actuaciones acompañando el correspondiente Formulario F1 ante esta Comisión Nacional.
- 88. Con fecha 17 de noviembre de 2010 se hizo saber a las partes notificantes que previo a todo proveer debían adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001 (B.O. 22/02/01), y que hasta tanto no adecuaran la misma no se daría trámite ni comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.
- 89. Con fecha 23 de noviembre de 2010 en virtud de lo estipulado por el artículo 16 de la Ley N° 25.156 se le solicitó a la SSN, la intervención que le compete en relación a la operación de concentración económica notificada.
- 90. El día 16 de diciembre de 2010 los notificantes, efectuaron una presentación contestando parcialmente el requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
- 91. El día 21 de diciembre de 2010, esta Comisión Nacional considero que en mérito de la presentación efectuada por las partes, la información acompañada no cumplía con lo dispuesto en Resolución SDCyC N° 40/2001, por lo que se hizo saber a las partes que hasta que no fuera suministrada la información y documentación en forma completa, no comenzaría a correr el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CUNIBERTAS SANTARELLI
Director de Comercio

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



152

92. El día 29 de diciembre de 2010 los notificantes, efectuaron una presentación en relación al el requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional. Pasando las actuaciones a despacho el 4 de enero de 2011.
93. El día 5 de enero de 2011, analizada la presentación efectuada por las partes notificantes, y conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 presentado por las partes se hallaba incompleto, por lo que se procedió a realizar las observaciones pertinentes, haciéndose saber a las partes notificantes que quedaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento a requerimiento efectuado. Dicho proveído fue notificado en la misma fecha.
94. En la misma fecha en virtud de lo estipulado por el artículo 16 de la Ley N° 25.156 se reiteró a la SSN, la intervención que le compete en relación a la operación de concentración económica notificada.
95. Con fecha 12 de enero de 2011 efectuó una presentación el Lic. Juan Antonio Bontempo, en su carácter de Vice Superintendente de la SSN: *"...Conforme surge de las cifras de producción al 30/06/2010, la participación porcentual de JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. representaba un 0.00% del total de la producción de seguros. ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A. es una aseguradora monorrámica dedicada a seguros de retiro, lo que configura una operatoria exclusiva, siendo su participación en la producción del ramo Retiro del 3,4%. Atento lo expuesto, considerando que la participación porcentual de JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. en el total de la producción es nula, como así también la de ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A. carece de significatividad en el total de la producción de las entidades de seguros de Retiro, se estima que en virtud de tales guarismos, la operación que se tramita por las actuaciones de referencia, no produciría impacto alguno sobre la competencia en el mercado asegurador del país".* Dando cumplimiento a lo requerido por esta Comisión Nacional con fecha 19 de noviembre de 2010. Agregándose dicha presentación y teniéndose por contestada la solicitud de intervención efectuada el día 19 de enero de 2011.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN DE VIERAS SANTAPELLI
Dirección de Justicia

Dra. MARIA VICTORIA VENTURA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



96. Con fecha 28 de febrero de 2011, las partes notificantes se presentaron a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido oportunamente por esta Comisión Nacional el 5 de enero de 2011. Pasando las actuaciones a despacho el día 3 de marzo de 2011. Asimismo, se hizo saber a los notificantes que hasta tanto dieran cumplimiento a lo solicitado en el punto 2.b) de la providencia de fecha 5 de enero de 2011, continuaría suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

97. Con fecha 5 de abril de 2011, los notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional. Pasando las actuaciones a despacho el 11 de abril de 2011.

98. Con fecha 11 de abril de 2011 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de las presentaciones efectuadas por las partes con fecha 28 de febrero de 2011 y 5 de abril de 2011, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.

99. Con fecha 18 de mayo de 2011, los notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional. Pasando las actuaciones a despacho el 20 de mayo de 2011.

100. Con fecha 3 de junio de 2011 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 18 de mayo de 2011, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.

101. Con fecha 15 de julio de 2011, los notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional. Pasando las actuaciones a despacho el 21 de julio de 2011.

102. Con fecha 19 de agosto de 2011 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 15 de julio de 2011, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN DE VILLAS SANTARELLI
Dirección de Documento

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



152

103. Con fecha 3 de octubre de 2011, los notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional. Pasando las actuaciones a despacho el 6 de octubre de 2011.

104. Con fecha 25 de octubre de 2011 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 3 de octubre de 2011, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.

105. Con fecha 9 de noviembre de 2011, los notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional. Pasando las actuaciones a despacho el 11 de noviembre de 2011.

106. Con fecha 2 de diciembre de 2011 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 9 de noviembre de 2011, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.

107. Con fecha 10 de enero de 2012, los notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional. Pasando las actuaciones a despacho el 17 de enero de 2012.

108. Con fecha 15 de marzo de 2012 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 10 de enero de 2012, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.

109. Con fecha 20 de abril de 2012, los notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional. Pasando las actuaciones a despacho el 26 de abril de 2012.

110. Con fecha 30 de mayo de 2012 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 20 de abril de 2012, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ES COPIA
ALAN CORTI
DIRECCIÓN DE JOSÉ CHO

Dra. MARIA VICTORIA FINE V.
SECRETARÍA DE ENTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



- observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156. 152
111. Con fecha 12 de junio de 2012, los notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional. Pasando las actuaciones a despacho el 14 de junio de 2012.
112. Con fecha 29 de junio de 2012 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 12 de junio de 2012, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.
113. Con fecha 8 de agosto de 2012, las partes efectuaron una presentación solicitando una prórroga para contestar el requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional el 29 de junio de 2012.
114. Con fecha 10 de agosto de 2012 esta Comisión Nacional hizo lugar a la prórroga solicitada por el término de Ley. Asimismo, se hizo saber a las partes que hasta tanto dieran cumplimiento a lo requerido oportunamente por esta Comisión Nacional continuaría suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
115. Con fecha 25 de septiembre de 2012, los notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
116. Con fecha 28 de septiembre de 2012 esta Comisión Nacional hizo saber a los Sres. Jorge Juan José González Galé y Hernán Eduardo González Galé que deberían ratificar la presentación de fecha 25 de septiembre de 2012.
117. Finalmente, con fecha 11 de octubre de 2012 las partes notificantes se presentaron a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido oportunamente por esta Comisión Nacional el 28 de septiembre de 2012, teniéndose en consecuencia, por aprobado el Formulario F1 y continuando el cómputo de los plazos establecidos en el artículo 13 de Ley N° 25.156 a partir del día hábil siguiente al enunciado.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CORDERAS SANTIARELLI
Dirección de Despecho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEIGA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



IV.1. La Operación

152

- 118. La presente operación de concentración económica consiste en la adquisición del 100% del capital social y los derechos a voto de JUNCAL SEGUROS DE VIDA por parte del GRUPO DOLPHIN y CMS.
- 119. Como consecuencia de la presente operación GRUPO DOLPHIN y CMS adquirirán el control de JUNCAL SEGUROS DE VIDA con una participación accionaria del 50% cada una.
- 120. JUNCAL SEGUROS DE VIDA tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros de personas. Actualmente no desarrolla actividad comercial y no ha emitido pólizas de seguros desde el año 2001 aproximadamente.

IV.2. La Actividad de las Partes

- 121. Dentro de las compradoras, y como fuera mencionado en párrafos anteriores, GRUPO DOLPHIN es una sociedad anónima constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina. Se encuentra sujeta al control directo del Sr. Marcos Marcelo Mindlin, quien posee el 56% de los derechos de voto. El remanente se encuentra en cabeza de los Sres. Damián Miguel Mindlin y Gustavo Mariani en iguales proporciones (10,5% cada uno) y Ricardo Alejandro Torres y Ariel Schapira (10% cada uno), el restante 3% corresponde a Alejandro Macfarlane.
- 122. Las sociedades controladas directa o indirectamente participan en actividades de generación y/o distribución y/o comercialización de energía eléctrica en distintos puntos del país (Buenos Aires, Capital Federal, Mendoza, Salta, Bahía Blanca), construcción y/o concesión y/o explotación de centrales eléctricas, térmicas e hidroeléctricas y represas; y estudio, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos.
- 123. Adicionalmente el GRUPO DOLPHIN cuenta con empresas dedicadas a la administración de fideicomisos financieros, organización y estructuración de ventas, compra de carteras en el mercado, etc.; sociedades dedicadas a realizar inversiones y

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ES COPIA
ALAN DOMÍNGUEZ SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



llevar a cabo actividades de administración de inversiones; sociedades que prestan servicios de transmisión de imágenes, voz y datos a través de todo tipo de red de distribución, incluyendo la red eléctrica.

152

124. CMS es una sociedad anónima argentina cuya actividad consiste en realizar operaciones de inversión, constituir sociedades, adquirir acciones de sociedades constituidas e intervenir en operaciones relacionadas con valores mobiliarios, títulos públicos o privados y financieras.

125. Los accionistas de CMS son (i) Roberto Domínguez, titular del 34,55% del capital accionario, (ii) Pablo Bernardo Peralta, titular del 34,55% del capital accionario; (iii) Andrés Peralta, titular del 5% del capital accionario, (iv) Eduardo Oliver, titular del 2,68% del capital accionario y (v) ABUS LAS AMERICAS I S.A., titular del 23,22% del capital accionario

126. A su vez cuenta con participación en el sector financiero y de banca mayorista a través de las empresas BST.

127. Por ultimo y en relación a la actividad aseguradora cabe indicar que el grupo adquiriente participa en la oferta de seguros de retiro a través de las sociedades ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A. y CONSOLIDAR COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. según se detallara precedentemente en la descripción de la actividad de las partes.

128. En cuanto a la empresa adquirida, JUNCAL SEGUROS DE VIDA es una sociedad que participa de forma exclusiva operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros de personas, y como fuera mencionado anteriormente la misma no desarrolla actividad comercial y no ha emitido pólizas de seguros desde el año 2001 aproximadamente.

129. Se observa que las actividades desarrolladas por las empresas controladas por GRUPO DOLPHIN y por CMS no tienen vinculaciones económicas de tipo horizontal ni vertical con la empresa adquirida, JUNCAL SEGUROS DE VIDA en el territorio de la República Argentina. Dado lo cual la operación bajo análisis puede caracterizarse como una concentración de conglomerado.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VÉRTIZ
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
MAR. JOSEFINA SANTARELLI
Comisión de Despacho

152

IV.3. Los efectos de la Operación

130. Como se señaló anteriormente la operación notificada no modifica la estructura competitiva en la actividad de los seguros vida, en tanto implica el cambio de manos de una firma preexistente. En consecuencia, no se advierten elementos que puedan despertar preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia y, es por ello, que no es necesario definir con mayor precisión el mercado relevante.
131. En el mismo sentido se expidió la SSN, en base a un informe elaborado por la Gerencia de Estudios y Estadísticas del Organismo. En el mismo sentido puede consignarse lo indicado por la SSN en los siguientes términos "Conforme surge de las cifras de producción al 30/06/2010, la participación porcentual de JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. representaba un 0,00 % del total de la producción de seguros. ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A. es una aseguradora monorrámica dedicada a seguros de retiro, lo que configura una operatoria exclusiva, siendo su participación en la producción del ramo Retiro del 3,4 %."^{17 18}
132. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a continuación se efectuará una breve descripción del mercado en el que opera la empresa que se transfiere en la presente operación.
133. Finalmente se considerarán las actividades financieras realizadas por las empresas compradoras.

IV.4. Actividades desarrolladas por las empresas involucradas.

1. Seguros de vida.

134. El mercado de seguros en la República Argentina se encuentra sujeto a las disposiciones de las Leyes N° 17.418, N° 20.091 y N° 22.40019. En este sentido, la normativa aplicable establece dos grandes categorías de seguros especificando en

¹⁷ Ver fojas 508.

¹⁸ Cabe aclarar que al momento de producirse el citado informe de la SSN se encontraba en curso de análisis de esta Comisión Nacional la adquisición por parte del grupo adquirente en la presente operación de la empresa CONSOLIDAR (ver mas adelante nota al pie 20).

N
as d
S

ES COPIA FIEL
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONNORAS SANTAPÉLLE
Director de Comercio

Dña. MARIA VICTORIA DAZ VELO
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



152

los capítulos II y III de la Ley N° 17.418 la siguiente clasificación: a) seguros por daños patrimoniales y b) seguros de personas. Además, las aseguradoras operan por ramas de actividad, conforme a la clasificación resultante de las reglamentaciones dictadas por la SSN, autoridad regulatoria en materia de seguros.

135. Dentro de los seguros patrimoniales pueden citarse, entre otros, los seguros de automotores, incendio, transporte, robo y granizo.

136. Entre las ramas de actividad que conforman el grupo de seguros personales pueden mencionarse los previsionales, sepelio, accidentes personales, vida y retiro, entre otros.

137. Características de los seguros de vida obligatorios y seguros colectivos de vida:

1) Seguro de vida obligatorio:

- Este seguro de vida es obligatorio para todo empleado en relación de dependencia.
- El costo del seguro debe ser pagado totalmente por el empleador.
- El seguro de vida obligatorio, es independiente de todo otro beneficio social, seguros o indemnización de cualquier naturaleza fijados en convenios colectivos, leyes o contratos.
- La falta de contratación del seguro de vida obligatorio, hace responsable al empleador del pago del beneficio, sin perjuicio de otras sanciones que puedan corresponder.
- Conforme lo establece el Decreto 1567/74, la indemnización es de \$6.750 (pesos seis mil setecientos cincuenta) por persona.

2) Seguro colectivo de vida:

- Los seguros colectivos reúnen a varios individuos en una sola póliza contratada por el Tomador.
- El grupo cubierto debe necesariamente tener algún vínculo como ser profesional, laboral o de otro tipo de asociación (es necesario que el vínculo que reúne al grupo asegurado sea distinto del de contratar el seguro).

¹⁹ Ley de Seguros; Ley de Entidades de Seguro y su Control; Registro de Productores Asesores, respectivamente.

ES COPIA FIE
DEL ORIGEN

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTIERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



152

La tasa de prima de los seguros colectivos puede ser la misma para todos los asegurados o estar diferenciada por edad. En el primer caso la tasa de prima se establece en base de la edad promedio del grupo existiendo solidaridad al pagar los más jóvenes una prima mayor que aquella que les correspondería por la edad, contrariamente a lo que ocurre con las personas mayores. Cuando la prima que se paga está diferenciada por edad, cada asegurado paga la prima que le corresponde a su edad.

La prima de los seguros colectivos son inferiores a las contratadas individualmente.

El fin de la cobertura del seguro de vida se establece para todos los integrantes a la misma edad (65 o 70 años), cualquiera fuera la edad al inicio de la póliza.

Se clasifican en:

Seguros colectivos para Empleador-Empleado

Seguros para grupos abiertos: Asociaciones, Clubes, etc.

Seguros de deudores

Seguros de sepelio

Seguros para suscriptores de Planes de Ahorro

Seguros obligatorios: Seguro de Vida Obligatorio

Seguro obligatorio para el Personal del Estado, etc.

3) Seguros de Retiro

138. En Argentina, las entidades que ofrecen seguros de retiro conforman un total de 26, sobre un volumen de negocios de **744.472.000** de pesos para diciembre de 2010. Dentro de las empresas más importantes, lidera el mercado ESTRELLA RETIRO con una participación de 53%, en segundo lugar se encuentra HSBC Retiro con el 10,5%, NACIÓN RETIRO con el 8,9% en el tercer puesto y luego SAN CRISTÓBAL RETIRO con el 4,9% del mercado.

N
3d

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ES COPIA
ALAN CARRILAS SOTILLO
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA DE TRABAJO
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



139. Por su parte las aseguradoras controladas por el GRUPO DOLPHIN, ORÍGENES (3,76%) y CONSOLIDAR²⁰ (2,44%), explican en forma conjunta algo más del 6% del mercado.

152

Cuadro 1) Participación de las aseguradoras de retiro año 2010

ENTIDADES	%	Producción en \$
1 A ESTRELLA RETIRO	53,26%	396.505.787
2 A HSBC RETIRO	10,58%	78.765.138
3 A NACION RETIRO	8,98%	66.853.586
4 A SAN CRISTOBAL RETIRO	4,93%	36.702.470
5 A SEGUNDA RETIRO	3,78%	28.141.042
6 A ORIGENES RETIRO	3,76%	27.992.147
7 A UNIDOS RETIRO	3,38%	25.163.154
8 A BINARIA RETIRO	3,16%	23.525.315
9 A SMG RETIRO	2,52%	18.760.694
10 A CONSOLIDAR RETIRO	2,44%	18.165.117
11 A CREDICOOP RETIRO	1,30%	9.678.136
12 A METLIFE RETIRO	0,82%	6.104.670
13 A INST. ENTRE RIOS RETIRO	0,72%	5.360.198
14 A PROFUTURO RETIRO	0,30%	2.233.416
15 A FEDERACION PATRONAL RETIRO	0,03%	223.342
16 A GALICIA RETIRO	0,03%	223.342

Fuente Elaboración propia en base a datos de la SSN al 4to. Trimestre de 2010

2. actividades financieras realizadas por las empresas compradoras.

140. Como se señaló anteriormente el GRUPO DOLPHIN cuenta con un conjunto de empresas dedicadas a la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica e hidroeléctrica a través de la explotación y/o concesión de represas y centrales térmicas. De manera subsidiaria, cuenta con empresas que administran

²⁰ Adquirida mediante la concentración económica notificada como "ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A., GRUPO DOLPHIN HOLDING S.A., CMS DE ARGENTINA S.A. Y OTROS S/NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 913)". Dictamen N° 909 del 11/10/2011. Resolución del SCI N° 147 del 07/11/2011.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VE
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

152

fondos comunes de inversión. A su vez, adquirió acciones en el GRUPO ST, controlado por CMS²¹.

141. Cabe destacar que las actividades financieras realizadas por BST y CREDILOGROS cuentan con una participación minoritaria dentro del sector financiero; tanto si se considera sus activos, préstamos, depósitos y/o el patrimonio neto en relación al resto de las empresas del sistema financiero regulado por el Banco Central.

142. Finalmente en lo que refiere a los fondos comunes de inversión, BST controla menos de 0.1% de los activos bajo administración del sistema, según fuera manifestado por las involucradas en base a la información provista por la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión.

143. Por lo dicho hasta aquí se observa que las actividades realizadas por las empresas involucradas en la presente operación no verifican relaciones verticales u horizontales.

144. A su vez las consideraciones realizadas en lo que refiere a la participación de las empresas involucradas en las actividades de seguro y financieras, evidencia una baja participación.

145. Por lo dicho hasta aquí esta Comisión Nacional considera que la operación no presenta riesgos desde el punto de vista de la competencia.

V. CLÁUSULAS CON-RESTRICCIONES ACCESORIAS

146. Habiendo analizado los instrumentos legales aportados por las partes a los efectos de esta operación, no se advierte en los mismos la existencia de cláusulas accesorias restrictivas de la competencia.

VI. CONCLUSIONES

²¹ Operación en trámite por ante esta CNDC, Expediente N° S01: 0276364/2011 caratulado: "PABLO BERNARDO PERALTA, ROBERTO DOMÍNGUEZ y DOLPHIN CRÉDITOS S/NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY 25.156 (CONC. 921)"



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

152

147. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones nos se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

148. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, autorizar en los términos del artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156, la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control conjunto por parte de GRUPO DOLPHIN HOLDING S.A. y CMS DE ARGENTINA S.A. de JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

DIEGO PABLO BOVULO
VICEPRESIDENTE 2º
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Dr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia